



Expte. N° 1100-398/23.

La Plata, 15 de septiembre de 2023

VISTO los proyectos de reglamentación de las escuelas LAPIS y ENIGMAs iniciados por las Comisiones de Investigaciones y de Grado Académico;

el Reglamento N°4 de esta Casa que regula el funcionamiento del Consejo Directivo y, en particular, detalla las funciones de sus comisiones;

el dictamen de las Comisiones de Investigaciones, de Grado Académico y de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas; y

CONSIDERANDO que en los mencionados proyectos las escuelas se proponen como espacios de formación y perfeccionamiento en diversas ramas del conocimiento que se desarrollan en esta Facultad;

que estos espacios tienen como objetivo la capacitación de graduados y profesionales tanto del país como del extranjero;

que, dados los objetivos y alcances mencionados, las escuelas propuestas merecen el apoyo de esta Casa;

que la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas ha tomado la intervención correspondiente según lo exige el Reglamento N°4;

que, dada la similitud en la reglamentación propuesta para ambas escuelas, se considera adecuado unificar ambas en un solo plexo normativo en el cual se destaquen las diferencias entre ambas en los lugares correspondientes;

que en reunión conjunta de las tres comisiones intervinientes se ha acordado un texto para la mencionada reglamentación;

en sesión de la fecha 15 de septiembre de 2023, el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el texto de la Reglamentación de las escuelas “*La Plata International School (LAPIS)*” y “*Escuela Nacional e Interamericana de Geofísica, Meteorología y Astronomía (ENIGMAs)*”, cuyo texto se vuelca en el **Anexo I**, el que pasa a formar parte de esta resolución.

Artículo 2°: Regístrese como Reglamento N° 31, reservar copia de la Reglamentación en Secretaría Académica. Tome razón Secretaría Administrativa. Dese amplia difusión y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, ARCHÍVESE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 253/23



Anexo I

Reglamento N° 31:

Reglamentación de las escuelas “La Plata International School (LAPIS)” y “Escuela Nacional e Interamericana de Geofísica, Meteorología y Astronomía (ENIGMAs)”

Artículo 1°: La Escuela Nacional e Interamericana de Geofísica, Meteorología y Astronomía (ENIGMAs) y la La Plata International School (LAPIS) serán escuelas de formación y perfeccionamiento en las ramas del conocimiento relacionadas con las carreras de esta Facultad, y destinadas a graduados tanto del país como del extranjero.

Artículo 2°: Las escuelas serán propuestas por docentes y/o investigadores de esta Facultad. De entre las propuestas, la Facultad seleccionará la que considere más adecuada, y aportará para su desarrollo espacios áulicos, servicios de Internet, y hasta cuatro cargos de Profesor Visitante.

Artículo 3°: La Comisión de Grado Académico asignará puntaje a cada escuela para su acreditación como curso de posgrado para alumnos de esta Facultad.

Artículo 4°: Las escuelas se desarrollarán durante una o dos semanas. Las LAPIS tendrán lugar en los años impares y se dictarán en inglés. Las ENIGMAs tendrán lugar en los años pares y se dictarán en español y/o portugués.

Artículo 5°: Los cursos de las escuelas serán presenciales y se desarrollarán en el predio de la Facultad, pudiendo utilizarse otras dependencias de la UNLP con la debida justificación. Los cursos deberán ajustarse a lo establecido en la Ord. 261 y en el Reglamento N° 18 para su acreditación como actividades académicas de posgrado.

AUTORIDADES y DOCENTES:

Artículo 6°: Cada escuela contará con un Coordinador y un Comité Organizador. El Coordinador deberá cumplir con las exigencias curriculares previstas para desarrollar actividades de Doctorado y Maestría (Ord. 261 y Reglamento N° 18). El Comité Organizador estará conformado por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria.

Artículo 7°: El plantel docente de las escuelas estará conformado por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria, quienes deberán cumplir con las exigencias curriculares previstas para desarrollar actividades de Doctorado y Maestría (Ord. 261 y Reglamento N° 18).

ALUMNOS:

Artículo 8°: Las LAPIS estarán abiertas a graduados del país y del extranjero. Las ENIGMAs estarán abiertas a graduados de países latinoamericanos. Podrán inscribirse quienes posean título universitario de grado o bien título no universitario de carreras de cuatro años de duración como mínimo. El Comité Organizador podrá decidir la admisión de estudiantes avanzados de grado.



Expte. N° 1100-398/23.

Artículo 9°: Las escuelas tendrán un cupo de 60 alumnos. En caso de haber un número mayor de postulantes, el Comité Organizador confeccionará el orden de méritos para la selección pertinente.

Artículo 10°: Para la acreditación de los cursos, los estudiantes deberán cumplir con un 80% de asistencia y aprobar un trabajo o evaluación final pertinente a la temática de la Escuela, que se calificará de la misma manera que los exámenes finales de la Facultad. Al finalizar el curso los estudiantes recibirán certificados de asistencia y aprobación, según corresponda. Dichos certificados deberán cumplir con el manual de Identidad Institucional de la Facultad.

SOLICITUD Y DESARROLLO:

Artículo 11°: La solicitud para la organización de una escuela se realizará en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente. Dicha solicitud deberá incluir:

- Nombre de la escuela.
- Objetivos, motivación y justificación científico-académica.
- Programa del curso y bibliografía.
- Características de dictado y evaluación.
- Nombres y CV del Coordinador, de los miembros del Comité Organizador y del plantel Docente.
- Nota de solicitud de cargos de Profesor Visitante, si correspondiere.

Artículo 12°: Las comisiones de Investigaciones y de Grado Académico evaluarán en conjunto la pertinencia del tema propuesto y los antecedentes del Coordinador, de los miembros del Comité Organizador y del plantel docente, confeccionando en base a todo ello un dictamen con el orden de méritos de las propuestas presentadas a efectos de seleccionar una de ellas o declarar desierto el llamado. En caso de haberse solicitado cargos de Profesor Visitante, las comisiones recomendarán la cantidad y categoría de los cargos a otorgar.

Artículo 13°: Una vez seleccionada una propuesta, el Coordinador y el Comité Organizador serán los encargados de la organización de la escuela y de su difusión.

Artículo 14°: Cada escuela deberá ofrecer una conferencia de divulgación abierta y gratuita, para exponer de manera rigurosa, pero accesible al público, temas de actualidad desde la perspectiva disciplinar correspondiente.

Artículo 15°: Dentro de los noventa días corridos de finalizada la escuela, el Coordinador elevará a la Facultad un informe y un resumen de su desarrollo, y será responsable de la edición digital de los cursos respectivos, que deberá entregarse a la biblioteca de la Facultad.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 253/23